



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 129/2022

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 27 de diciembre, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") el "Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023" (la "LICDMX"), misma que entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el citado ordenamiento el importe de endeudamiento neto que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2023 será de 3,000 millones de pesos. Para tal efecto, se establecen los lineamientos correspondientes para su contratación y ejercicio (artículos 1 y 2 de la LICDMX).

Por otra parte, es importante señalar que para el ejercicio fiscal 2023 se mantiene la tasa de recargos del 2% mensual tratándose del pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, excluidos los accesorios (artículo 3 de la LICDMX).

De igual manera, se mantiene la restricción de considerar como inaplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México ("CFCDMX"), la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y la propia LICDMX, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales (artículo 6 de la LICDMX).

Por último, se establece que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas vigentes en el CFCDMX en diciembre de 2022, con las excepciones establecidas por la LICDMX, se incrementarán por única ocasión, con el factor que resulte más bajo entre:

- El factor calculado con el procedimiento que establece el segundo párrafo del artículo 18 del CFCDMX, o
- El factor que considere la inflación promedio prevista en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

El resultado es un incremento de 4.70%, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base (artículo 7 de la LICDMX).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.